

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 23 de Agosto de 1917.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.295.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 90.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia.

Valladolid 20 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Francisco Barea.

Relacion que se oita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Cuenca de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, límites. Norte camino de Villabarúz, Sur carretera de Tamariz, Este raya de Villabarúz, Oeste pueblo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, veinte; sospechosos, ciento cuarenta y uno; dueños de los mismos, don Eladio Tejero y D. Damian Calvo.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada viruela, término municipal infectado, Morales de Campos; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites

del término hacia el interior á la que se prohibe el acceso bajo pretexto alguno de animales receptibles á la enfermedad; especie á que pertenecen, ovina; número de atacados, cuarenta y seis, sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada viruela; término municipal infectado, Palazuelo de Vedija; sitio en que radican los animales enfermos, todo el término municipal; zona declarada infecta, límites, Norte pueblo; Sur raya de Villafrechós; Este camino de Villaesper, Oeste camino de San Juan; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, tres; sospechosos, cuarenta y siete; dueño de los mismos, D. Laureano Escudero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Medidas que se deben poner en

práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Portillo; sitio en que radican los animales enfermos, Carramonte; zona declarada infecta, Límites: Norte cañada, Sur arroyo, Este carretera, Oeste carretera; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, dos; sospechosos, noventa y ocho; dueños de los mismos, Doña Hipólita García.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villabrágima; sitio en que radican los animales enfermos, prado del Hoyo; zona declarada infecta. Límites: Norte camino de Valverde, Sur pago de la Sagrada, Este pago de Gajos, Oeste teso de la Solana; zona declarada sospe-

chosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, ochenta y tres, sospechosos, ciento ocho; dueño de los mismos, D. Francisco Villa.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, mal rojo; término municipal, infectado, Villavellid; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una faja de quinientos metros á contar hacia el interior desde los límites del término á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales porcinos; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie porcina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de circulación y venta de animales porcinos por las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada, pulmonía contagiosa; término municipal infectado, Tordehumos; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar hacia el interior desde los límites del término á la que se prohíbe el acceso bajo pretexto alguno de los animales porcinos; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie porcina de la localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inocula-

ción de los mismos, sacrificio de los enfermos, destrucción de cadáveres, desinfección, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del comercio y circulación de cerdos en la zona infecta y sospechosa.

Valladolid 18 de Agosto de 1917.—El Inspector provincial, *Carlos Díez Blás*.

NUM. 2.303.

GOBIERNO CIVIL

Obras Públicas.

Don Manuel Rodríguez Mendez, vecino de Bimeda, provincia de Oviedo, propietario de la finca denominada «Bascones del Agua», situada en término municipal de Quintanilla del Agua (Burgos), solicita para riego y entarquinamiento de dicha finca la cantidad de 240 litros de agua por segundo que se tomará en el río Arlanza, en su margen derecha, á unos 125 metros agua abajo de la «Fuente de los Borbollones».

La toma del caudal indicado se hará mediante una elevación mecánica eléctrica.

De las obras solicitadas, las únicas que afectan al dominio público son: la galería de toma correspondiente á la instalación elevadora número 1, la casa de máquinas correspondiente á esta instalación, las cuales se proyectan construir en la referida margen derecha, y además, las acequias y regueras que atraviesan la carretera de Lerma á Quintanilla y el camino de Burgos.

Lo que se hace público por el presente anuncio en este «Boletín Oficial» para que en el plazo de treinta días hagan las reclamaciones que tengan por conveniente las Corporaciones, entidades ó particulares á quienes pueda afectar las referidas obras.

El proyecto estará expuesto al público durante el plazo indicado anteriormente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante las horas de oficina.

Las reclamaciones se presentarán en el Gobierno Civil de la provincia.—Burgos 7 de Agosto de 1917.—El Gobernador, El Vizconde de Amaya.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días puedan presentar en este Gobierno Civil las reclamaciones que tengan por conveniente las personas que se crean perjudicadas por las referidas obras.

Valladolid 21 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Francisco Varela.

NUM. 2.294.

GOBIERNO CIVIL

Fomento — Obras públicas.— Expropiaciones.

Señalado el 14 de Septiembre próximo para el pago de las fincas

que hay que expropiar en Castroñaño, con destino al trozo 2.º de la carretera de la de Bóveda á Toro á la de Valladolid á Salamanca, se presentará á efectuarle en la Casa Ayuntamiento Don J. Emilio Martín Gil, Pagador de Obras públicas, acompañado de D. Luis Anton Rojo, en representación de la Administración; los propietarios cuya relación vá á continuación, ó sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «Recibí» correspondiente que deberá autorizar el Alcalde con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín», en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de Expropiación, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de su hoja de aprecio ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 41 de la Ley de Expropiación, y que los pagos están sujetos á los impuestos del 1'20 por 100 de los que hace el Estado.

Valladolid 20 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Francisco Varela.

Número de la finca.

1	D. Cirilo Prieto
2	» Serafín Vazquez
3	» Marcelino Galbán
4	» Felipe Galiacho
5	» Bernardo Rodríguez
6	» Ramon Barreiro
7	» Ildefonso Vazquez
8	» Esteban Hernandez
9	» Gregorio Rodríguez
10	» Cirilo Prieto
11	» Alberto Galiacho
12	» Eustaquio Hernandez
18	» Santos Hernandez
19	» Lucas Carrasco
20	» Vicente Carrasco
21	» Leandro Hernandez
22	» Mariano Hernandez
23	» Herminio Alvarez
24	» Miguel Maestre
25	» Ignacio Garcia
26	D.ª María Guantes
27	D. Manuel Herrero
28	» Manuel Herrero
29	» Eugenio Zorita
30	» Gregorio Hernandez
31	» Julian Vazquez
32	» Pedro Vazquez
33	» Segundo Hernandez
34	Señora Viuda de Felix Alonso
35	D. Santiago Miguel
36	» Alejandro Galiacho
37	» Santiago Miguel
38	» José Rodríguez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.069.

Ciguñuela.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el primer semestre del actual año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que ordena la Ley Municipal vigente, y Reglamento del Cuerpo de Secretarios.

Ordinaria en 2.ª convocatoria en 14 de Enero de 1917.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Crespo Navarro, y asistencia de Concejales señores Navarro, Gutierrez y Garcia, tuvo lugar ésta por lectura de la anterior que fué aprobada. Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales», quedando enterados.

Acordaron que las sesiones ordinarias se celebren los Viernes de cada semana á las doce de la mañana y en segunda convocatoria los Domingos á la misma hora.

Se dió cuenta de la lista de los vecinos declarados pobres para el corriente año para la beneficencia municipal, acordándose formarla con los nombres que se dieron lectura por el Secretario.

Designaron como talladores para el actual reemplazo á Lorenzo Tesedo y Pedro Zurro.

Acordaron dar cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 para el nombramiento del cuádruplo número de los mayores contribuyentes á que se refiere el mencionado artículo 25, cuya lista despues de dar lectura de ella, acordaron se exponga al público á los efectos de dicha Ley, aprobándola por todos.

Segunda del día 21 de Enero.—Bajo la presidencia del anterior y asistencia de los señores Gutierrez y Navarro, se celebró ésta en segunda convocatoria por aprobación de la anterior.

Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» de esta provincia.

Por Secretaría se dió lectura á la cuenta presentada por el Recaudador de este Ayuntamiento D. Matías Hidalgo durante el año de 1916, sobre el repartimiento de consumos, y encontrándola conforme, fué aprobada.

Acordaron nombrar para los reconocimientos de los mozos del actual reemplazo al Médico municipal D. Juan F. Paniagua.

No se celebraron las de los días 19 y 26 de Enero por no haberse reunido, teniendo lugar las del actual reemplazo.

Segunda convocatoria del 4 de Febrero.—Bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de los señores Gutierrez y Navarro se celebró ésta, por lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales» así como de la aprobacion del expediente de consumos por la Administracion de Hacienda, quedando enterados.

Acordaron nombrar Recaudador de los fondos de este Municipio para el corriente año á Don Matias Hidalgo, con arreglo al pliego de condiciones que se le estipulan.

Igualmente acordaron nombrar Comisionado á D. Juan Crespo, para la entrega de los mozos del reemplazo último de 1916 en Caja, abonándosele los gastos de viaje del capítulo 1.º, artículo quinto.

Las sesiones ordinarias de los días 9, 16 y 23 de Febrero actual no se celebraron por tener lugar las de quintas de los días 11 y 18 y la del 23 por no reunirse los señores Concejales.

Día 25 de Febrero.—En segunda convocatoria.—Bajo la presidencia del Alcalde D. Juan Crespo Navarro, y asistencia de Concejales señores Gutierrez y Navarro, se celebró ésta por lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de los «Boletines Oficiales», quedando enterados.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta que por el Ilmo. Sr. Gobernador civil habia sido aprobado el expediente de paja y leña del año último de 1916, quedando enterados.

Por el mismo se manifestó que habiendo sido nombrados en sesion del día 14 de Enero último talladores Lorenzo Tesedo y Pedro Zurro y siendo éstos incompatibles con mozos del actual reemplazo, designaban á Julian Crespo y Solutor Gutierrez, quedando sin efecto á los primeros.

Acordaron que el jornal medio que gana un obrero en este Municipio, es el de dos pesetas diarias.

No se celebraron por no reunirse las ordinarias de los días 2, 9 y 16 de Marzo; 23 y 30 de Abril y 20 de Abril.

Día 6 de Mayo.—2.ª convocatoria.—Bajo la presidencia del anterior y asistencia de los Concejales señores Gutierrez, Llorente, Zurro, Navarro y García tuvo lugar ésta por lectura de la

anterior que fué aprobada. Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» de esta provincia.

Se dió cuenta de una instancia presentada por el Médico Titular Don Juan F. Paniagua, reclamando se le paguen dos mil cuatrocientas veintidos pesetas y cincuenta céntimos que terminó el día 31 de Marzo próximo pasado y 22'50 pesetas por los reconocimientos de quintas de este año. Puesto á discusion este asunto acordaron por el Concejal señor Llorente expuso que no está conforme con pagar al Médico la cantidad de 2.000 pesetas que se dice por la titular y á más que se consignan 240 pesetas para el descuento del sueldo de aquel, ignorando que al Sr. Médico titular no se le haya pagado, por que los nueve Concejales no saben los ingresos que existen, adhiriéndose á esto expuesto los Concejales interinos señores Zurro y García.

Por el Presidente expone que no se ha hecho efectivo el pago al Médico titular á pesar de estar aprobado el presupuesto de 1916 con el sueldo anual de la titular de dos mil pesetas y no habiéndose autorizado el expediente de paja y leña de dicho año, este Ayuntamiento no puede facilitar el pago á dicho Médico, que tan pronto cuente con recursos serán satisfechos aquellos haberes que le correspondan. Por el Concejal señor Gutierrez se adhiere á lo dicho por el Presidente.

Discutido este asunto suficientemente acordaron por unanimidad consignar á la plaza del Médico municipal de este pueblo como sueldo anual, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas á pesar de haberse anunciado en el «Boletín Oficial» con el sueldo anual de dos mil pesetas por falta de Médico, á pesar de haber sido anunciada en 750 pesetas, no habiéndose presentado solicitante, causa por la cual se elevó á las 2.000 pesetas, acordándose se dé cuenta de esta resolucion al señor Médico municipal señor Paniagua.

Se dió cuenta del oficio de remision del expediente sobre liquidacion de débitos al Tesoro y créditos contra el mismo de este Ayuntamiento, para cumplimiento de las diligencias señaladas números 1 y 2, tomando el Ayuntamiento especial interés en las disposiciones finales que se indican en el expediente sobre liquidacion de créditos.

Extraordinaria del 16 Mayo.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Crespo Navarro y asistencia de los señores Concejales, celebraron ésta á la hora de las veinte, por lectura de la anterior que fué aprobada.

Por el señor Presidente se manifestó que el objeto de la presente era el de acordar la forma del repartimiento sobre los ganados por los pastos de los prados foreros en el año actual, acordándose las cuotas siguientes: por el de huelga y vacuno de trabajo siete pesetas cincuenta céntimos, por el de vacuno y recría sin distincion de edades once pesetas y el de trabajo caballar y mular tres pesetas y cincuenta céntimos, yendo en el orden de aprovechamiento el ganado vacuno detrás del caballar y mular y si no resultase suficiente lo que arrojase el repartimiento, se hará un prorrateo entre el mismo ganado á como resulte cada clase y precio que le corresponda.

No se celebraron las de los días 18 y 25 por no reunirse el Ayuntamiento.

Ordinaria de 1.º Junio.—Bajo la presidencia del anterior y asistencia de todos los señores Concejales se celebró la de este día por lectura de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» de la provincia así como la renovacion de la mitad de la Junta pericial en Julio próximo, quedando enterados.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Junta pericial así como de la diligencia de no haberse presentado ninguna reclamacion contra el apéndice, acuerdan su aprobacion y se remita á la Administracion de Contribuciones con su copia literal para su examen y aprobacion.

Que en vista de haber sido apremiados los individuos de este Ayuntamiento por el Comisionado ejecutivo del arriendo del contingente provincial de Valladolid por descubiertos del presupuesto del año último de 1916, los individuos que le componen acuerdan recurrir enalzada ante la Diputacion provincial exponiendo: que no ha sido por incuria ni abandono el incumplimiento de este servicio, sino que habiendo elevado al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 6 de Abril de 1916 un anuncio para el «Boletín oficial» sobre el repartimiento extraordinario sobre la paja y leña.

En 10 de Junio siguiente se remitió el expediente instruido por este Ayuntamiento en solicitud de aprobacion de dichos arbitrios para enjugar el déficit de 7.706 pesetas y 76 céntimos y por último que por segunda vez se remitió con fecha 1.º Marzo de 1917 el repartimiento de paja y leña con su copia para su aprobacion sin que á pesar de cuantas peticiones se han hecho y ruegos para su despacho es la fecha que por la Excm. Diputacion provincial ni Gobierno civil haya sido aprobado aquel, á pesar de estar consignadas y aprobadas en el presupuesto ordinario de 1916 las 7 706 pesetas y 76 céntimos de déficit, creyéndose relevados de la responsabilidad que se les exige y en su caso hacerse la á los que por incuria no han despachado el expediente en el tiempo que las disposiciones vigentes lo determinan.

Extraordinaria del 5 de Junio.—Bajo la presidencia accidental del primer Regidor D. Eustaquio García por incompatibilidad del Alcalde propietario y asistencia de los Concejales Don Mariano García, D. Nicasio Navarro, Don Bernabé Gutierrez y del bienio anterior D. Baltasar Castaño, se declaró abierta ésta por lectura de la convocatoria.

A seguida se dió lectura del expediente justificativo de la excepcion alegada por Victor Zurro Conde, padre del mozo Crescenciano Zurro Arribas, número 7, del sorteo y reemplazo del actual año de 1917, como sexagenario y pobre. Examinado que este fué por el Ayuntamiento y vistos los justificantes é informes emitidos en aquel, el Ayuntamiento acordó declarar al mozo Crescenciano Zurro Arribas, soldado con excepcion del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la ley.

Ordinaria del 15 de Junio.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y mayoría de Concejales se celebró ésta por lectura de la anterior que fué aprobada. Se dió cuenta de los «Boletines oficiales» de esta provincia.

Seguidamente el Sr. Presidente dió cuenta á los señores Concejales de la circular de la Administracion de Contribuciones de 22 de Mayo último, para la renovacion de la mitad de la Junta pericial y correspondiendo la renovacion á tres vocales, correspondia el nombramiento de un vocal y un suplente al Ayunta-

miento, designando como vocal propietario á D. Gonzalo García Marinero y suplente á D. Mariano Zurro Gutierrez, proponiendo en terna al Sr. Administrador á los contribuyentes en aquella relacionados.

Tambien acordaron autorizar á D. Alfredo Stampa para que gestione la devolucion de cantidades cobradas indebidamente por el Estado en concepto de Consumos, abonándole el 40 por 100 del importe total á que asciendan aquellas y haga efectivo el remanente que resulte á favor del Ayuntamiento. Acordaron que cada par de labranza eche un carro de muralla en calles y caminos, así como que per el Alcalde se gestione la liquidacion general hasta la fecha con el apoderado de este Ayuntamiento para ver de recaudar cantidad suficiente para hacer el pago del contingente provincial.

Extraordinarias en Junta municipal.—27 de Enero de 1917.—En segunda convocatoria y bajo la presidencia de D. Juan Crespo Navarro asistencia de los señores Navarro, Zurro, Gutierrez, López, Alvarez, Sigüenza y García, tuvo lugar ésta á las diez y nueve en la Sala Consistorial por lectura de la anterior que fué aprobada.

A seguida se procedió al sorteo de vocales que han de constituir la nueva Junta municipal de Asociados, según lo dispuesto en los artículos 102 y 104 de la ley Municipal y según lo preceptuado en los artículos 65 y 66 de la misma, dando el siguiente resultado: 1.ª categoría, D. Sabas Alvarez Fraile, D. Remigio García Zurro; 2.ª, D. Dámaso García Zurro, D. Gonzalo García Marinero; 3.ª, D. Ursicino Alvarez Zurro y 4.ª, D. Eusebio Manzano Gutierrez y por industrial D. Blas Crespo Marinero.

Y no habiéndose producido reclamacion del sorteo, la Junta acordó se haga saber á los designados por la suerte y se publique este resultado, segun el art. 68 de la ley y á fin de que den principio á su cometido transcurridos que sean ocho días, sin haber presentado reclamaciones.

15 de Febrero.—Bajo la presidencia del anterior y asistencia de los señores Navarro, Gutierrez, García, Zurro, Lopez, Alvarez y Sigüenza, se celebró ésta en la Sala Consistorial, dando lectura de la comunicacion del Ilmo. Señor Gobernador civil de esta provincia de fecha 5 del actual, de-

negando su autorizacion al presupuesto ordinario del corriente año de 1917 y hecho así se puso á discusion el particular siguiente contenido en dicha providencia. «Además en la relacion de gastos se consigan al final y por el Secretario, que por la mayoría de los Concejales de este Ayuntamiento se tomó el acuerdo de rebajar el sueldo titular del Médico, de la cantidad de 2.000 pesetas á la de 750 pesetas que es la que le corresponde con arreglo á la clasificacion de las plazas hechas por la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares, cuya modificacion no se hace constar en la sesion de la Junta municipal de 4 de Noviembre del año último, dejando por lo tanto la misma cantidad consignada de 2.000 pesetas, la cual es improcedente, ya que como queda dicho solo es de 750 pesetas, devolviendo los dos ejemplares del presupuesto y expediente extraordinario de arbitrios, para que se haga la modificacion que antes se indica.»

En su vista la Junta municipal acordó se remitan las tres certificaciones que se indican y que respecto al sueldo del Médico titular despues de disoutido ampliamente, por unanimidad acordaron: que usando del derecho que les confiere el art. 150 de la ley Municipal, no creyendo ajustada á la legislacion orgánica de los Ayuntamientos la providencia denegando su autorizacion al presupuesto municipal ordinario, acuerdan se entable el recurso de alzada para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion sin pérdida de tiempo.

9 de Abril, en segunda.—Bajo la presidencia del anterior y asistencia de los señores Gutierrez, Zurro, Llorente, Crespo, García y Navarro, tuvo lugar ésta en la Casa Consistorial en segunda convocatoria, por lectura de la anterior que fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se ordenó al Secretario diese lectura de una comunicacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 21 de Marzo último por la cual se devuelve el recurso de alzada interpuesto por la Junta de asociados ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por no haber autorizado el Gobierno Civil el presupuesto ordinario para el año actual por no haberse acompañado las certificaciones con el recibí de los haberes correspondientes al Sr. Inspector de

Sanidad-Médica é Inspector de Higiene pecuaria, así como por consignarse para la plaza de Médico titular la cantidad de 2.000 pesetas, cuando sólo le corresponden á este funcionario 750 pesetas por estar clasificado de 5.ª categoría, quedando enterados.

Extraordinarias de quintas.—En los días 14 y 28 de Enero de 1917; alistamiento y rectificacion, 11 y 18 de Febrero cierre y sorteo y el 4 de Marzo clasificacion y demás operaciones de este día.

Ciguñuela á 6 de Julio de 1917.—El Secretario, Jesús C. de Cossío.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto en la primera sesion que celebre.

Ciguñuela 6 de Julio de 1917.—El Alcalde, Juan Crespo.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto de acuerdos en la sesion ordinaria de este día, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el «Boletín Oficial».

Así resulta del acta de dicha sesion de que yo el Secretario certifico.

Ciguñuela 8 de Julio de 1917.—El Secretario, Jesús C. de Cossío.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Crespo.

Núm. 2.304.

Boecillo.

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario de este distrito, para el año próximo de 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por todos los vecinos de esta villa y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Boecillo á veinte de Agosto de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde accidental, Maximiliano Díez.

Núm. 2.298.

Manzanillo.

No habiéndose presentado á tomar posesion D. Antonio Concellon, del cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria para el que fué nombrado en sesion del día siete de Enero del presente año, este Ayuntamiento ha acordado anunciar la vacante de dicha plaza por término de 15 días y con los derechos establecidos en la tarifa comprendida en el artículo 305 del Reglamento para la ejecucion

de la ley de Epizootias, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que acreditarán poseer el título de Profesores Veterinarios, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo prefijado, que empezará á contarse desde la fecha que lleve el «Boletín Oficial» donde aparezca inserto el presente anuncio.

Manzanillo 10 de Julio de 1917.—El Alcalde, Venancio Arranz.

Núm. 2.296.

La Parrilla.

Para cumplir lo ordenado á esta Alcaldía por el Sr. Gobernador civil de esta provincia y con el fin de proveer la plaza de Inspector municipal de Sanidad é Higiene Pecuaria de este pueblo, se anuncia vacante la misma con el sueldo de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales, pudiendo el agraciado con dicha plaza contratar con los vecinos la asistencia del ganado existente en este pueblo.

Los aspirantes que han de ser Veterinarios titulados presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal en el plazo de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial».

La Parrilla 4 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Pablo del Olmo.

Núm. 2.299.

Villaco.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia vacante para su provision en propiedad con la dotacion anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de cinco á diez familias pobres.

Los aspirantes que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer á la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días y el agraciado quedará en libertad de contratar las iguales con las familias no pobres las cuales ascenderán de ciento noventa ó doscientas fanegas de trigo.

Villaco á 15 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Celedonio Duque.

Imprenta del Hospicio provincial